

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 443 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de junio de 2024.

### VISTOS:

La Carta N.º 003-2024/UNAJ EPIIA-NBPQ, de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N.º 013-2024-YTPA-DITT-CO-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; Oficio N.º 056-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024; Acuerdo N.º 637-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio de 2024; Carta N.º 115-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 48º de la Ley Universitaria 30220, expresa lo siguiente: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.";

Que, de la misma forma el Art. 85 de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Financiamiento de la Investigación, expresa lo siguiente: "Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas" y el Art. 86º de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, expresa lo siguiente: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas, Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 606-2023-CCO-UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, se resolvió **RATIFICAR**, los resultados finales del "X CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2023", conforme se detalla a continuación:

| CÓDIGO | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                      | INVESTIGADOR RESPONSABLE                                                              | CONDICIÓN |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| P6     | BIOPELICULAS INTELIGENTES Y ACTIVAS A BASE DE BIOPOLÍMEROS CON EXTRACTOS DE COMPUESTOS BIOACTIVOS REFORZADO CON NANOPARTÍCULAS PARA ENVASES DE ALIMENTOS | Dr. Noe Benjamín Pampa Quispe<br>Coordinador del proyecto e<br>Investigador principal | GANADOR   |

Que, en fecha 28 de setiembre de 2023, se suscribió el Contrato N.º 0001-2023-VPIN-CC-UNAJ, derivado del "X CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2023", entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Dr. Noe Benjamín Pampa Quispe (Coordinador del Proyecto), cuyo objeto es otorgar a favor del Coordinador de Proyecto un financiamiento monetario para la ejecución del proyecto de investigación "BIOPELICULAS INTELIGENTES Y ACTIVAS A BASE DE BIOPOLÍMEROS CON EXTRACTOS DE COMPUESTOS BIOACTIVOS REFORZADO CON NANOPARTÍCULAS PARA ENVASES DE ALIMENTOS";

Que, mediante Carta N.º 003-2024/UNAJ/EPIIA-NBPQ, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Docente Investigador Dr. Noe Benjamín Pampa Quispe, en calidad de área usuaria, efectúa la justificación para la adquisición directa del REÓMETRO, que tiene como necesidad de la ejecución del proyecto "BIOPELICULAS INTELIGENTES Y ACTIVAS A BASE DE BIOPOLÍMEROS CON EXTRACTOS DE COMPUESTOS BIOACTIVOS REFORZADO CON NANOPARTÍCULAS PARA ENVASES DE ALIMENTOS", el mismo que es aprobada a través de Resolución Presidencial N.º 031 -2024-P-CO-UNAJ, en fecha 16 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N.º 013-2024-YTPA-DITT-CCO-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Juliaca, señala como referencia el Informe Jurídico N.º 195-2024/OAJ-CO-UNAJ, donde en su Ítem 2.20. indica que considera que resulta viable se procede a la modificación del Contrato N.º 0001-

1-07-0152-2024



2023-VPIN-CCO-UNAJ, en virtud al desembolso, a razón que se está presentando una situación *siu generis*, por lo que de manera excepcional de debe suscribir una adenda, entre las partes previo a la contratación en lo que respecta al porcentaje del desembolso debiendo ser de forma excepcional el 80%, en virtud a ello concluye que habiéndose analizado la situación de la adquisición del equipo solicitado por el responsable del proyecto, mediante Carta N.º 003-2024/UNAN-EPIIA-NBPQ, donde el valor del equipo solicitado es de S/ 222,620.00 y por otra parte teniendo el Contrato N.º 0001-2023-VPIN-CC-UNAJ, donde en su cláusula cuarta indica "... se realiza el desembolso del 60% del monto total destinado para la compra de equipos y bienes duraderos", siendo necesario la modificación del contrato en su cláusula cuarta por medio de adenda, ya que corresponde acuerdo a la excepcionalidad de las bases del "X Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2023" donde se admite el 80% de presupuesto para la compra de equipos en proyectos de investigación ganadores;

Que, mediante Oficio N.º 0056-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024, Vicepresidencia de Investigación, solicita aprobación de elaboración de adendas del proyecto ganador del "X Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2023", titulado "BIOPELÍCULAS INTELIGENTES Y ACTIVAS A BASE DE BIOPOLÍMEROS CON EXTRACTOS DE COMPUESTOS BIOACTIVOS REFORZADO CON NANOPARTÍCULAS PARA ENVASES DE ALIMENTOS", con referencia a la cláusula cuarta, donde menciona que el primer desembolso económico será 60% del monto total destinado para compra de equipos y bienes duraderos para el año 2023. Posteriormente, el 40% atenderá los otros ítems y el desembolso será realizado en el año 2024, en tanto en la adenda se deberá modificar al porcentaje de 80% para el primer desembolso económico, el cual es permitido de acuerdo a las bases del concurso, donde permite otorgar hasta el 80% de presupuesto para la compra de equipos en proyectos de investigación ganadores;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 637-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la modificación del **Contrato N.º 0001-2023-VPIN-CCO-UNAJ - X CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DOCENTE UNAJ - 2023**, en lo que concierne al FINANCIAMIENTO A OTORGAR (cláusula cuarta) del proyecto de investigación **"BIOPELÍCULAS INTELIGENTES A BASE DE NANO PARTÍCULAS Y BIOPOLÍMEROS CON PROPIEDADES ANTIMICROBIANAS Y ANTIOXIDANTES PARA ENVASES DE ALIMENTOS"**, debiendo ser modificada el porcentaje del 80% para el primer desembolso económico, previo pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Carta N.º 115-2024-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que en el expediente administrativo, no se advierte la necesidad de la emisión de informe jurídico alguno, considerando innecesario la emisión de Informe Jurídico requerido;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR la modificación del **Contrato N.º 0001-2023-VPIN-CCO-UNAJ - X CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DOCENTE UNAJ - 2023**, en lo que concierne al FINANCIAMIENTO A OTORGAR (cláusula cuarta) del proyecto de investigación **"BIOPELÍCULAS INTELIGENTES A BASE DE NANO PARTÍCULAS Y BIOPOLÍMEROS CON PROPIEDADES ANTIMICROBIANAS Y ANTIOXIDANTES PARA ENVASES DE ALIMENTOS"**, debiendo ser modificada el porcentaje del 80% para el primer desembolso económico.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de que elabore las adendas correspondientes.

**Artículo Tercero.** - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest  
DGA  
OAJ  
DITT  
OCI  
Arch./2024

YMT/C

I-07-0152-2024

